

PERMISO DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA

En vigor desde 30 de junio de 2023 RDL 5/2023

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS TIENEN DERECHO A SOLICITAR ADAPTACIÓN DE JORNADA.

DURACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FORMA DE PRESTACIÓN INCLUIDA TRABAJO A DISTANCIA. TIENEN DERECHO A EFECTUAR ESTA SOLICITUD QUIENES:

- Por conciliación tengan hijos o hijas hasta que cumplan 12 años
- También aquellas que tengan necesidades de cuidado de:

Hijos/os mayores de 12 años/ Cónyuge o pareja de hecho/ Familiares por consanguinidad hasta 2º grado/ Convivientes que no puedan valerse por sí mismas por razones de edad, accidente o enfermedad.



¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE LA EMPRESA?

TENDRÁ QUE DESARROLLARSE CON CELERIDAD

- a) La empresa comunica aceptación.
- b) La empresa planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora.
- c) La empresa comunica negativa motivada y objetiva.

En b) y c) la empresa motivará razones objetivas en las que sustenta la decisión.

SE PRESUME SU CONCESIÓN SI NO CONCORRE OPOSICIÓN MOTIVADA EXPRESA EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

¿SE NEGOCIA DE FORMA INDIVIDUAL CON LA EMPRESA?

EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (CONVENIO, PLANES DE IGUALDAD..) SE PACTARÁN LOS TÉRMINOS.

Es importante que exista representación sindical en la empresa.

En su ausencia, la empresa ante la solicitud abrirá un proceso de negociación (máximo 15 días) con la persona trabajadora

